



Instituto



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO. POR EL QUE APRUEBA EL FORMATO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL **EXTRAORDINARIO 2025** 

## GLOSARIO

Código Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado

de Puebla.

Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo Consejera Presidenta

General del Instituto Electoral del Estado.

Consejo General del Instituto Electoral del Estado. Consejo General

Conseios Consejos Municipales Electorales a instalarse para Municipales renovar los Ayuntamientos de Venustiano Carranza,

Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente, en el

Estado de Puebla.

Dirección Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.

Jurídica

Junta Ejecutiva Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

Instituto Electoral del Estado.

Proceso Electoral Local Extraordinario 2025. Proceso Extraordinario

Secretario Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado.

## ANTECEDENTES

1. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Avuntamientos.

1





- II. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- III. El día cinco de junio del año que transcurre, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- IV. Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- V. En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- VI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-0105/2024 la Convocatoria dirigida a las personas aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, y aprobó el Método correspondiente.
- VII. Mediante memorándum IEE/DJ-6170/2024, suscrito el día diez de diciembre de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 101 Bis, fracciones VII y X del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 140 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en atención a la Circular IEE/DTS-022/2024, me permito solicitar a usted, sea incluido como asunto a tratar en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Instituto, el "Formato de Contrato de Arrendamiento de Inmuebles, para la Instalación de los Consejos Municipales Electorales", para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025; para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero; pertenecientes a los Distritos Electorales 01, 03, 05 y 06; con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente, en el Estado de Puebla; a efecto de que dicho documento sea aprobado por las y los integrantes del referido Órgano Colegiado, con la finalidad de implementar su utilización para la pronta contratación de los mencionados inmuebles.

enecientes a ignahuapan, o documento finalidad de oles.





- VIII. A través del Memorándum IEE/DJ-6201/2024, suscrito el día doce de diciembre de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica remitió a la Dirección Técnica del Secretariado el "Formato de Contrato de Arrendamiento de inmuebles, para la instalación de los Consejos Municipales Electorales", para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
- IX. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha trece de diciembre del año en curso, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva para su análisis y posterior discusión el presente documento.
- X. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día dieciséis de diciembre de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

## CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

Asimismo, el tercer párrafo, fracciones II y III, del artículo 71 del Código, señala que, entre los Órganos responsables de organizar las elecciones, se encuentran los Consejos Municipales.

- 2. De acuerdo con el artículo 78 del Código, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
- 3. El artículo 95, fracción II del Código, dispone que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud realizada por la Dirección Jurídica.
- 4. De conformidad con el artículo 93, fracciones XX y XXXVIII del Código, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, tener a su cargo la Dirección Jurídica, así como supervisar la instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

Además, el artículo 126, primer párrafo del Código, indica que, los Consejos Municipales, son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario, dentro de sus respectivos territorios municipales, en términos de lo establecido en el Código y los acuerdos que dicte el Consejo General.

A







5. Ahora bien, el artículo 101 Bis, fracciones VII y VIII del Código, dispone que es atribución de la Dirección Jurídica, elaborar y en su caso revisar, los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto hasta su culminación; así como asesorar jurídicamente en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto.

En ese orden de ideas, y con la finalidad de contar con el documento que materialice la contratación de los inmuebles destinados a las actividades que desarrollarán los Consejos Municipales, se considera necesario contar con el formato correspondiente.

En virtud de lo anterior, la Dirección Jurídica presenta a la Junta Ejecutiva, el "Formato de Contrato de Arrendamiento de inmuebles, para la instalación de los Consejos Municipales Electorales" para el Proceso Extraordinario, el cual constituye un instrumento adecuado para documentar la contratación de espacios que serán ocupados por los Consejos Municipales.

Es importante señalar que, contar con un formato homologado permitirá facilitar y agilizar el proceso de contratación en los Municipios donde serán instalados los Consejos Municipales. También, es importante mencionar que, tener modelos preestablecidos optimiza tiempos, recursos y esfuerzos.

De igual forma, contar con formatos brinda certeza jurídica a las partes involucradas y permite tener claridad sobre cláusulas, derechos y obligaciones, evitando posibles controversias que pudieran suscitarse con posterioridad.

El formato materia del presente Acuerdo, permitirá que exista regularidad en las condiciones que se pacten al momento de arrendar los inmuebles para instalar a los Consejos Municipales; dicho documento se agrega como **ANEXO ÚNICO** al presente Acuerdo.

En virtud de lo manifestado en párrafos anteriores, y una vez que esta Junta Ejecutiva ha analizado el modelo contractual referido, se aprecia su estricta observancia al marco legal aplicable en materia de contratos, así como una redacción clara en cuanto al objeto, derechos y obligaciones contraídas por las partes.

En ese sentido, esta Junta Ejecutiva en atención a sus atribuciones, determina aprobar el "Formato de Contrato de Arrendamiento de inmuebles, para la instalación de los Consejos Municipales Electorales", para el Proceso Extraordinario, en los términos presentados por la Dirección Jurídica, facultando a la Encargada de Despacho del área en cita, para realizar todos los trámites administrativos y legales que sean necesarios, para dar cumplímiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:





## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Formato de Contrato de Arrendamiento para la instalación de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 3, 4 y 5 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, para realizar las acciones conducentes y dar cumplimiento al presente documento, en atención al considerando 5 de este Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva en la sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. JORGE ORTEGA PINEDA



para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur en con cabecera en el Municipio de inmueble que deberá ser entregado en las condiciones.	CONTRATO DE	ARRENDAMIENTO	QUE	CELEBRAN,	POR	UNA	PARTE,
ESTADO, REPRESIENTA DE EL CONSEJO GARCÍA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GARCÍA CONSEJERA PROPIETA CONTROLO  1. Declara "EL ARRENDADOR", que: 1.1. Es propietario con pleno dominio del inmueble ubicado en conseguente concumento, no existe impedimento alguno para arrendar el Immueble, objeto del presente Contrato, in para ocupario. 1.2. Al dida de inmueble mencionado en la declaración 1.1. del presente capítulo. 1.4. Tiene su domicilio particular ubicado en los teléfonos siguientes de conseguentes del conseguentes del conseguentes de l'activo del presente controlo del conseguentes de l'activo del presente controlo del constitución Politico del presente controlo del conseguentes de l'activo del presente controlo particular ubicado en los teléfonos siguientes de l'activo del presente controlo del conseguentes de l'activo del presente controlo del conseguentes del conseguentes del conseguentes de l'activo del presente controlo del conseguentes del conseguentes de l'activo del presente controlo del conseguentes del conseguentes del conseguentes del conseguentes del residencio per la constitución los portes del conseguente del conseguente residente para le elercicio de los derechos del Puebla. 2.6. Contribura del deservo del constitución toda, de las del efectores del constitución del conseguente residente del conseguente del conseguente residencia del conseguente residente del conseguente del conseguente residente del conseguente residencia del presente del conse	<u> </u>						
1.1. Es projetario con pleno dominio del inmueble ubicado en ser projetario con la tal y como lo acredita con la la la la contrato. Il la como la contrato con la la la presente Contrato, ni para ocupario.  1.2. A Idia de inicio del presente documento, no existe indepresente contrato, ni para ocupario.  1.3. En su acridarce de Arrendador, es su voluntad dar en arrendamiento el inmueble mencionado en la declaración 1.1. del presente capítulo.  1.4. Tiene su domicilio particular ubicado en los teléfonos siguientes de la declaración de la consituación porte de la conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, rácción il, partaro primero de la Constitución Política de Estado de Puebla, con la ciava intuitociones y Profescos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo de carácter público y permanente, autónomo en instituciones y Procescos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo de carácter público y permanente, autónomo en organismo de carácter público y permanente, autónomo propios, encargado de la función estatal de organizar la elecciones.  2.2. Todas sus actividades se rigen por los principios de las describado, certeza, independencia, participación política de los cudadanos y considerado personalidad y direita y patricina de la cumplimiento de sus especiales de perse al arciulo 8 del Código de Instituciones y Processo Electorales del Estado de Puebla.  2.3. Tetriminos de carácter público y permanente, autónomo en carácter público y permanente, autónomo en organismo de carácter público y electorales del refunción de constitución politica de organizar la electiona su poblica del presente constitución politica de la función estatal de organizar la electiona de percona del con	ESTADO, REPRESENTAI CONSEJERA PRESIDENT ARRENDATARIO"; LAS C	DO EN ESTE ACTO POI TA DEL CONSEJO GENER CUALES EN SU CONJUNTO ARACIONES Y CLÁUSULAS	AL, A O SE DE S SIGUI	CIUDADANA BLANC QUIEN EN LO SUCI NOMINARÁN "LAS F ENTES:	A YASSAH	HARA CRUI	Z GARCÍA, INARÁ "EL
1.1. Es projetario con pleno dominio del inmueble ubicado en ser projetario con la tal y como lo acredita con la la la la contrato. Il la como la contrato con la la la presente Contrato, ni para ocupario.  1.2. A Idia de inicio del presente documento, no existe indepresente contrato, ni para ocupario.  1.3. En su acridarce de Arrendador, es su voluntad dar en arrendamiento el inmueble mencionado en la declaración 1.1. del presente capítulo.  1.4. Tiene su domicilio particular ubicado en los teléfonos siguientes de la declaración de la consituación porte de la conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, rácción il, partaro primero de la Constitución Política de Estado de Puebla, con la ciava intuitociones y Profescos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo de carácter público y permanente, autónomo en instituciones y Procescos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo de carácter público y permanente, autónomo en organismo de carácter público y permanente, autónomo propios, encargado de la función estatal de organizar la elecciones.  2.2. Todas sus actividades se rigen por los principios de las describado, certeza, independencia, participación política de los cudadanos y considerado personalidad y direita y patricina de la cumplimiento de sus especiales de perse al arciulo 8 del Código de Instituciones y Processo Electorales del Estado de Puebla.  2.3. Tetriminos de carácter público y permanente, autónomo en carácter público y permanente, autónomo en organismo de carácter público y electorales del refunción de constitución politica de organizar la electiona su poblica del presente constitución politica de la función estatal de organizar la electiona de percona del con	1. Declara "EL ARRENDADO	R". que:		popular:			
tal y como lo acredita con tal y como lo acredita con tal		2	)		rtalecimiento	del régimen	de partidos
derechos humanos de las mujeres en el ámbito politico-electoral;  Vill. Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura de presente Contrato.  1.2. Al día de inicio del presente documento, no existe impedimento alguno para arrendar el immueble, objeto del presente Contrato, ni para ocupario.  1.3. En su carácter de Arrendador, es su voluntad dar en arrendamiento el imueble mencionado en la declaración 1.1. del presente capítulo.  1.4. Tiene su domicilio particular ubicado en la refedencia del facto de la visua de la constitución en constitución local, de las del Estado bel presente contrato, en término de la consejo General de final estado bel experimento de la consejo General de linstitución en constitución en constituci	en		6	300.00 to - 200000000000000000000000000000000000	aridad de dé	inero v el res	neto de los
mismo que en copla simple se enexa al presente Contrato.  La Al dia el inicio del presente documento, no existe impedimento alguno para arrendar el imnueble, objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.  La Fine in unicipio mencionado en la declaracción 1.1. del presente capítulo.  La Fine y domicilio particular ubicado en los teléfonos siguientes y podrá ser localizado en los telefonos siguientes y podrá ser localizado en los telefonos siguientes y porteosos Electorales del Estado de Puebla, pardia de genero y máxima publicidad, de acuerdo con lo establecido por le artículo 3 de Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.  2.2. Todas sus actividades se rigen por los principios de les del procesos Electorales del Estado de Puebla.  2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.  2.4. Contribuir al desarrollo de los dividad, certeza, independencia, partida de genero y máxima publicidad; de acuerdo con los territos del positicos del social del proceso de la c		tal y como lo acredita	a	The second secon			· Committee of the comm
anexa al presente Contrato.  1.2. Al día de inicio del presente documento, no existe impedimento alguno para arrendar el inmueble, objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.  1.5. Fis us cardater de Arrendador, es su voluntad dar en arrendamiento el inmueble mencionado en la declaración 1.1. del presente capítulo.  1.4. Tiene su domicilio particular ubicado en la teléfonos siguientes y podrá ser localizado en los teléfonos siguientes del forma de la Consitución podría del considera de la Consitución podría del forma del minima del mento del horario de la Consejo General de l'EL ARRENDATARIO", que:  2. Declara "EL ARRENDATARIO", que:  2. Todas sus actividades ser rigen por los principios de legado liberación por el artículo 3 de la Consejo General de "EL ARRENDATARIO", cultadaria Banca Vassabara Cruz Garda, e les electronales del Estado de Puebla, personalidad y de forma de desarron de la Consejo General de "EL ARRENDATARIO", cultadaria Banca Vassabara Cruz Garda, e les electronales del Consejo General de "EL ARRENDATARIO", cultadaria banca Vassabara Cruz Garda, e les electronales del Consejo General de "EL ARRENDATARIO", cultadaria banca Vassabara Cruz Garda, e les electronales del Consejo General de "El Sando de Puebla, personalidad y del consejo General de "El Sando de Puebla, puebla personalidad y	con					05 .7	
anexa al presente Contrato.  1.2. Al dia de inicio del presente documento, no existe impedimento alguno para arrendar el immeble, objeto del presente Contrato, ni para couparlo.  1.3. En su carácter de Arrendador, es su voluntad dar en arrendamiento el immeble mencionado en la declaración 1.1. del presente capítulo.  1.4. Tiene su domicilio particular ubicado en los teléfonos siguientes y podrá ser localizado en los teléfonos siguientes y podrá ser localizado en los teléfonos siguientes y podrá ser localizado en los teléfonos siguientes de los constitucións Política del Estado de los desprende del acuerdo con la claw por porte de les despendentes de Consejo General de Instituto Naciona Electoral, aproba de designación de la Consejor Seneral de Instituto Naciona Electoral, aproba de designación de la Consejor Seneral de Instituto Naciona Electoral, aproba de designación de la Consejor Seneral de Instituto Naciona Electoral, aproba de designación de la Consejor Seneral de Instituto Naciona Electoral, aproba de designación de la Consejor Seneral de Instituto Naciona Electoral, aproba de designación de la Consejor Seneral de Instituto Naciona Electoral, aproba de designación de la Consejor Seneral de Instituto Naciona Electoral, aproba de designación de la Consejor Seneral de Instituto Naciona Electoral, aproba de designación de la Consejor Seneral de Instituto Naciona Electoral, aproba de designación de la Consejor Seneral de Instituto Naciona Electoral, aproba de designación de la Consejor Seneral de Instituto Naciona Electoral, aproba de designación de la Consejor Seneral de Instituto Naciona Electoral, aproba de designación de la Consejor Seneral de Instituto Naciona Electoral, aproba de acuerdo Segularo Nacional Nacional Alexando de Puebla, Para Alexandor Segularo Nacional Alexandor Nacional Nacional Alexandor Nacional Nacional Alexandor Nacional Alexandor Nacional Nacional Alexandor Nacional Na		mismo que en copia simple se					
impedimento alguno para arrendar el immueble, objeto del presente Contrato, ni para couparlo.  1.3. En su carácter de Arrendador, es su voluntad dar en arrendamiento el immueble mencionado en la declaración 1.1. del presente capítulo.  1.4. Tiene su domicilio particular ubicado en los teléfonos siguientes de los del considerados en los telefonos siguientes de los considerados en los telefonos siguientes de los considerados en los telefonos siguientes de los considerados de los considerados en los telefonos siguientes de los considerados en los artículos 3, franción II, parfaro primero de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Puebla; y 17 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio popios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.  2.2. Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad; de acuerdo con lo establecido por el arrículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 2.3. En terminos de lo dispuesto por el arrículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines:  1. Vigilar en el ámbito de bavoda democrática; lil. Garantizar la celebración periódica y pacifica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, Ejecutivo y miembros de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Poderes Legislativo, E	anexa al presente Contrato.	-					-
presente Contrato, ni para ocuparlo. 13. 6 is su carfacter de Arrendador, es su voluntad dar en arrendamiento el inmueble mencionado en la declaración 1.1. del presente capítulo. 14. Tiene su domicillo particular ubicado en los teléfonos siguientes de los receivos del horario de los declaración 1.1 y podrá ser localizado en los teléfonos siguientes del horario de los conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción III, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Direbilo; 7 y 72 del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independencia, pardiad de género y máxima publicidad; de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines: 1. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y de los particulos participación política de los ciudadanos y de los particios políticos vigilando el cumplimiento de las disposiciones; 2. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; 3. N. Asegurar el ejercicio de los derechos políticos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; 3. V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntado instrumento único de expresión de la voluntado instrumento único de expresión de la voluntado con la conserva de la constitución políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; 4. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntado la elecciones para renovar a los integrantes de los coludadanos; y de los particios políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; 4. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntado la eleccio							
1.3. En su carácter de Arrendador, es su voluntad dar en arrendamiento el Immueble mencionado en la declaración 1.1. del presente capítulo.  1.4. Tiene su domicilio particular ubicado en los teléfonos siguientes de la constitución porticular ubicado en los teléfonos siguientes de la constitución política de la consejo dentro de les del horario de de del presente capítulo.  2. Declara "EL ARRENDATARIO", que: 2.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción III, párrão primero de la Constitución Política del Estado dubre y Soberano de Puebla; y 1 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.  2.2. Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad; de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Estado de Puebla, esta de la Constitución tocal, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el de lavida democrática; III. Garantizar la celebración periódica y pacifica de las elecciones para renovar a los Integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; 3. V. Asegurar el ejercicio de los ceredadanos; y participación política de los ciudadanos; y los poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y v. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad se políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y v. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad celebrar el personalidad con un el electro de los ciudadanos; y la constitución periodica y pacifica de las elecciones para renovar a los Integra		and the second s					
de género.  1.4. Tiene su domicilio particular ubicado en los leiérionos siguientes y podrá ser localizado en los teléfonos siguientes y podrá ser localizado en los teléfonos siguientes de horario de los del horario de los conseguentes de la constitución Política estado libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.  2.2. Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, pardad de género y máxima publicidad; de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estanciones de los cindadanos por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estanciones del Estado de Puebla, estanciones del Estado de Puebla, participación política de los ciudadanos y de los partidos políticos políticos políticos políticos políticos vigilando el cumplimiento de los describos políticos vigilando el cumplimiento de los describos políticos vigilando el cumplimiento de osus políticos vigilando el cumplimiento de los describos políticos vigilando el cumplimiento de los del complimiento de los del compli	1.3. En su carácter de Arrer	ndador, es su voluntad dar er		sancionadores	en aquellos	asuntos qu	e pudieran
2. Declara "EL ARRENDATARIO", que: 2. Declara "EL A		encionado en la declaración 1.1			ncia política c	ontra las muje	res en razón
Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta de Consejo General de "EL ARRENDATARIO", al como se desprende del acuerdo identificado con la claw INE/CGS98/2022.  2. Declara "EL ARRENDATARIO", que: 3. Declara "La Selectoria de la Consejor a presidenta de Consejo General de "EL ARRENDATARIO", que: 3. Declara "El Ectorale de dos charcidos a presente contrato, que garanticen el dercha tres de noviembre de dos mercios spirioles políticos de los ciudadanos; le consegor a presente instrumento jurídico. 3. Declara "LAS PARTES", que: 3. Declara "LAS PARTE		io particular ubicado e	n	2.4. En Sesión Ordina			- Control of the Cont
Consejo General de "EL ARRENDATARIO", a lomo so desprende del acuerdo identificado con la clav INE/CG598/2022.  2. Declara "EL ARRENDATARIO", que: 2.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, pafrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones. 2.2. Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de gênero y máxima publicidad; de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 3 de el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 3 de el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 3 de los derectos de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; II. Contribuir al desarrollo de la vida demanientos, que garantizer la celebración periódica y pacífica de las elecicones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los político-electorales do la ciudadanos y de los partidos políticos vigilando del cumplimiento de sus obligaciones;  V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad con la ciudada de la condita de la voluntad con la caverdo de la verba de la consecuencia mentro de la consecuencia de la co	-		-				
del horario de	у	podrá ser localizado en lo	S	The state of the s			
2. Declara "EL ARRENDATARIO", que: 3. Fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones. 2. Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad; de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad; de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Tenecomo fines:  1. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;  11. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;  12. Se regular de ejercicio de los derechos político-electorales del los dudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  12. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión del a voluntad del presente Contrato de manda dolo, erro mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su ánimo, fimanifesta estar conformes en sujetar su compromis jurídico en los términos y condiciones que se insertan en la siguientes:  CLÁUSULAS  2.5. En cumplimiento de los cumplimiento de las del referido Código de Instituciones y Procesos Electorale de los ciudadanos;  1. Contribuir al desarrollo de la vida democrá			0	to complete your control of the cont	uerdo ider	ntificado cor	la clave
2. Declara "EL ARRENDATARIO", que: 2.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 71 y 72 del Código de Instituciones y Processos Electorales del Estado de Puebla; o reindependiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones. 2.2. Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad; de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. 2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. 3.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines:  1. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;  11. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;  111. Garantizar la celebración periódica y padfica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Ayuntamientos;  112. Vigilar en el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  113. V. Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  124. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad	del norario de				a los punto	os de acuerdo	SEGUNDO V
Fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.  2.2. Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad; de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 1. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;  II. Carantizar la celebración periódica y pacifica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;  IV. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad como de la cesta de ley en consenera en el Municipio de la visión de la voluntad el presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado el cumplimiento de la voluntad el presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado el cumplimiento de la condicione y participación político del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO"				SÉPTIMO del instrum	ento descrito	en la declara	ción anterior,
Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; estum organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.  2.2. Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad; de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.  2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.  2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estante de los funciones y el procesos Electorales del Estado de Puebla, estado de puebla, para el ejercicio de los ciudadanos;  1. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las electorales del Estado de Puebla, para el electro de los ciudadanos;  11. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;  12. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las electorales de los ciudadanos;  13. Contribuir al desarrollo de los vida democrática;  14. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  15. V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  26. Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importo de estato de prebaba.  27. "EL ARRENDATARIO" (subrativo de estatado de Puebla, perteneciente al ciercio de los feutros de las del percente Contrato.  28. Conoce en su totalidad el bien inmueble materia de presente Contrato.  29. Señala como demicilidad y		•					
organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad puridica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.  2.2. Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad; de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.  2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.  2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines:  1. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;  11. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;  111. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las electones para renresente Contrato.  2.2. Tractado de Puebla.  2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines:  1. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;  11. Contribuir al desarrollo de la vidadanos;  12. Segurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  12. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  23. En la celebración de este Contrato no media dolo, erro mala fe, lesión o cualquire otro elemento que vicie su ánimo, como mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su ánimo, como mala fe, lesión o cua	The second secon						
ARRENDATARIO" y suscribir el presente Contrato, en término del artículo 91, fracción i del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.  2.2. Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad; de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.  2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.  2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines:  1. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garantizen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;  11. Contribuir al desarrollo de la vida demoncrática;  111. Garantizar la celebración periódica y padifica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;  11. V. Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  12. V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  23. Es su más libre voluntad celebrar el presente Contrato de arrendamiento.  34. En la celebración de este Contrato no media dolo, erron mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su ánimo, 6manifiestan estar conformes en sujetar su compromis jurídico en los términos y condiciones que se insertan en la siguientes:  24. CAGUSULAS  25. Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importo de este Contrato (on localidado el cubrillo 91, para le ejercicio de los recursos, procede a le recursos, procede a le recursos, procede a lestacodo de Puebla, Proceso Electoral Loca Extraordinario 20							
del artículo 91, fracción I del Código de Instituciones y Proceso electorales.  2.2. Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad; de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.  2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, et al. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;  Il. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;  Ill. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Ayuntamientos;  IV. Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  CLÁUSULAS  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  de las flectorales del Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Urgino de la cumplimiento de sus obligaciones;  v. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad celebrar el presente Contrato de arrendamiento.  3.3. El fin, motivo y objeto del presente acto jurídico son lícitos asiguientes:  CLÁUSULAS  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  establectoral de							
legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad; de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.  2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines:  1. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;  11. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;  111. Garantizar la celebración periódica y pacifica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;  12. A segurar el ejercicio de los derechos políticoelectorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  13. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  24. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  25. En tramento y que una vez que fueron cumplidos lo requisitos fijados para el ejercicio de los cecteración de Puebla, 2.7. "EL ARRENDATARIO" celebra el presente acuerdo de voluntades a fin de desarrollar el Proceso Electoral Loca Extraordinario 2025.  26. Conoce en su totalidad el bien inmueble materia de presente Contrato.  29. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Aquile Serdán, número 416-A, Colonia San Felipe Hueyotlipan, Código Postal 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla.  31. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que so sotentan.  32. Es su más libre voluntad celebrar el presente Contrato o media dolo, erro mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su ánimo, fimanifiestan estar conformes en sujetar su compromis jurídico en los términos y condiciones que se insertan en la s	propios, encargado de la fu elecciones.	inción estatal de organizar la	5	del artículo 91, fracció Electorales del Estado	n I del Código de Puebla.	de Institucion	ies y Procesos
requisitos fijados para el ejercicio de los recursos, procede a la recuistos por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.  2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines:  1. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;  11. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;  111. Garantizar la celebración periódica y pacifica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;  12. V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  requisitos fijados para el ejercicio de los recursos, procede a la celebración del presente acuerdo de voluntades a fin de desarrollar el Proceso Electoral Loca Extraordilarado 2025.  2.8. Conoce en su totalidad el bien inmueble materia de presente Contrato.  2.9. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Aquile Serdán, número 416-A, Colonia San Felipe Hueyotlipan, Código Postal 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla.  3. Declaran "LAS PARTES", que:  3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que so sostentan.  3.2. Es su más libre voluntad celebrar el presente Contrato da arrendamiento.  3.3. El fin, motivo y objeto del presente acuerdo do voluntados a fin de desarrollar el Proceso Electoral Loca Extraordilara el Proceso Electo							
Procesos Electorales del Estado de Puebla.  2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines:  1. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;  11. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;  12. Contribuir al celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;  12. A segurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  2. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Aquile Serdán, número 416-A, Colonia San Felipe Hueyotlipan, Código Postal 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla.  3. Declaran "LAS PARTES", que:  3. Le su más libre voluntad celebrar el presente Contrato da arrendamiento.  3. Es su más libre voluntad celebrar el presente Contrato da arrendamiento.  3. Es su más libre voluntad celebrar el presente Contrato da arrendamiento.  3. Es su más libre voluntad celebrar el presente Contrato da arrendamiento.  3. Es su más libre voluntad celebrar el presente Contrato da arrendamiento.  3. Es su más libre voluntad celebrar el presente Contrato da arrendamiento.  3. Es su más libre voluntad celebrar el presente Contrato da arrendamiento.  3. Es su más libre voluntad celebrar el presente Contrato da arrendamiento.  3. Es su más libre voluntad celebrar el presente contrato da arrendamiento.  3. Es fin, motivo y objeto del presente acuerdo do voluntad servicio por las ciudadanos; for a presente contrato da arrendamiento.  3. Es su más libre voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntad servicio, por la ciudad de Puebla, puebla.  3. Declaran "LAS PARTES", que:  3. Le fin, motivo y obj				A THE RESIDENCE OF THE PARTY OF	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		AND THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PERSON O
2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines:  I. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;  II. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;  III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;  IV. Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  Para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur ; inmueble que deberá ser entregado en las condiciones	The state of the s		У				acuerdo de
tiene como fines:  I. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;  II. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;  III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;  IV. Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  2.9. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Aquile presente Contrato.  2.9. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Aquile presente Contrato.  3. Declaran "LAS PARTES", que:  3.1. Se reconoce n su totalidad el bien inmueble materia de presente Contrato.  2.9. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Aquile Serdán, número 416-A, Colonia San Felipe Hueyotlipan, Código Postal 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla.  3. Declaran "LAS PARTES", que:  3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que so ostentan.  3.2. Es su más libre voluntad celebrar el presente Contrato da arrendamiento.  3.3. El fin, motivo y objeto del presente acto jurídico son lícitos da arrendamiento.  3.4. En la celebración de este Contrato no media dolo, error mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su ánimo, femanifiestan estar conformes en sujetar su compromis jurídico en los términos y condiciones que se insertan en la siguientes:  CLÁUSULAS  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  presente Contrato.  3. Declaran "LAS PARTES", que:  3.1. Se reconocen			0				
I. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; II. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; IV. Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  presente Contrato. 2.9. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Aquile Serdán, número 416-A, Colonia San Felipe Hueyotlipan, Código Postal 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla.  Postal 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla.  3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que so ostentan.  3.2. Es su más libre voluntad celebrar el presente Contrato da arrendamiento. 3.3. El fin, motivo y objeto del presente acto jurídico son lícitos 3.4. En la celebración de este Contrato no media dolo, error mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su ánimo, 6manifiestan estar conformes en sujetar su compromis jurídico en los términos y condiciones que se insertan en la siguientes:  CLÁUSULAS  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur ji inmueble que deberá ser entregado en las condiciones	and the state of t	lectorales del Estado de Puebla	Э,		atalidad al b	ion inmuchi	mataria dal
disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;  II. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;  III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;  IV. Asegurar el ejercicio de los derechos políticoelectorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  2.9. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Aquile Serdán, número 416-A, Colonia San Felipe Hueyotlipan, Códige Postal 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla.  3. Declaran "LAS PARTES", que: 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que so ostentan. 3.2. Es su más libre voluntad celebrar el presente Contrato da arrendamiento. 3.3. El fin, motivo y objeto del presente acto jurídico son lícitos 3.4. En la celebración de este Contrato no media dolo, error mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su ánimo, fimalifecto en los términos y condiciones que se insertan en la siguientes:  CLÁUSULAS  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur jinmueble que deberá ser entregado en las condiciones inmueble que deberá ser entregado en las condiciones.		lectoral el cumplimiento de las			oranidad el [	nen inmueble	: materia dei
garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;  II. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;  III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;  IV. Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur jinmueble que deberá ser entregado en las condiciones.	disposiciones de la	Constitución Local, de las del		2.9. Señala como do			
participación política de los ciudadanos;  II. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;  III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;  IV. Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur jinmueble que deberá ser entregado en las condiciones.							tiipan, Código
<ul> <li>III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;</li> <li>IV. Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;</li> <li>V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad</li> <li>3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que so ostentan.</li> <li>3.2. Es su más libre voluntad celebrar el presente Contrato da arrendamiento.</li> <li>3.3. El fin, motivo y objeto del presente acto jurídico son lícitos</li> <li>3.4. En la celebración de este Contrato no media dolo, error mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su ánimo, 6manifiestan estar conformes en sujetar su compromis jurídico en los términos y condiciones que se insertan en la siguientes:</li> <li>CLÁUSULAS</li> <li>A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado</li> <li>para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur jinmueble que deberá ser entregado en las condiciones.</li> </ul>	participación política	de los ciudadanos;				, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;  IV. Asegurar el ejercicio de los derechos político- electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur ; inmueble que deberá ser entregado en las condiciones.					1000 C 100 C 100 C 100 C	la nerconalida	ad con que co
Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;  IV. Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  Dal Electoral de para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur inmueble que deberá ser entregado en las condiciones.		THE RESIDENCE OF THE PROPERTY			.procamente	ia heranitalia	ad con due se
a. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  Data Electoral de electoral	Poderes Legislativo,				oluntad celeb	rar el present	e Contrato de
electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;  V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur jimmueble que deberá ser entregado en las condiciones.		o de los derechos político-			jeto del prese	ente acto iuríd	ico son lícitos.
obligaciones;  V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad  CLÁUSULAS  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur jinmueble que deberá ser entregado en las condiciones.	electorales de los o	ciudadanos y de los partidos		3.4. En la celebración	de este Con	trato no med	a dolo, error,
V. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad siguientes:  CLÁUSULAS  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur jinmueble que deberá ser entregado en las condiciones.	Transaction 1997	el cumplimiento de sus			•		
CLÁUSULAS  A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur , con cabecera en el Municipio de ; inmueble que deberá ser entregado en las condiciones.		y efectividad del voto como					
A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al electoral de en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur , con cabecera en el Municipio de ; inmueble que deberá ser entregado en las condiciones.	instrumento único de	e expresión de la voluntad		siguientes:			
A. OBJETO El objeto del presente Contrato, consiste en que "EL ARRENDADOR" concede a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y ubicado  para establecer, única y exclusivamente, la oficina destinada al electoral de en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur , con cabecera en el Municipio de ; inmueble que deberá ser entregado en las condiciones.			CLÁUSU	LAS			
al Electoral de en el Estado de Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Ur , con cabecera en el Municipio de ; inmueble que deberá ser entregado en las condiciones	<b>A. OBJETO</b> El objeto del pres e	sente Contrato, consiste en que			avor de <b>"EL</b> /	ARRENDATAR	IO", el uso y (
, con cabecera en el Municipio de jinmueble que deberá ser entregado en las condicione.							
	al Electoral de						
instalación de la referida oficina; conviniendo "LAS PARTES" que "EL ARRENDATARIO" podrá realizar el acondicionamiento e instalación de la referida oficina; conviniendo "LAS PARTES" que "EL ARRENDATARIO" podrá realizar el acondicionamiento e instalación en términos de lo dispuesto por los artículos 2261 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el artículo 4, fracción	con cabacora on al Mai			, iiiiiiuebie que	DEI E	COULD CIT IO	

arrendamiento.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL ARRENDADOR" no podrá realizar alguna visita, revisión o algún uso del mobiliario, equipo de cómputo y de los servicios del inmueble; deberá ser mediante so icitud a "EL ARRENDATARIO".

00/100 MN.), por concepto de renta, cantidad que incluye los impuestos que se generen y en su caso, las retenciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones fiscales correspondientes. Dicha mensualidad, se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes, para lo cual, "EL ARRENDADOR" deberá presentar con anticipación el CFDI (Comprobante Fiscal Digital) correspondiente, o en su caso, el recibo aprobado por la Junta Eiecutiva del Instituto Electoral del Estado.

Si por cualquier causa, "EL ARRENDATARIO" no desocupare el inmueble objeto del presente Contrato, una vez llegado el término pactado para ello, se compromete al pago por concepto de renta por los dias que no representen meses completos, que será determinada, a razón de dividir el importe de la renta mensual pactada, entre treinta y multiplicando el resultado por los referidos días; misma que será cubierta en los términos establecidos en el párrafo anterior.

CUARTA. ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.- "LAS PARTES" convienen que "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar el inmueble señalado en la cláusula PRIMERA, en óptimas condiciones de funcionalidad y apariencia. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 2273, fracción I del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo que "EL ARRENDATARIO", no será responsable de los bienes muebles que se dejen al interior o al exterior del inmueble materia de este acuerdo de voluntades, siendo exclusiva responsabilidad de "EL ARRENDADOR", resguardar dichos bienes en lugar diferente o bajo llave.

"LAS PARTES" acuerdan que, una vez llegado el día de la terminación del presente acuerdo de voluntades, "EL ARRENDADOR" se obliga a constituirse en el inmueble objeto del arrendamiento junto con el personal del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa de "EL ARRENDATARIO", para la entrega y recepción del bien inmueble objeto del presente Contrato, levantando para tal efecto, la constancia de finiquito correspondiente, obligándose "EL ARRENDADOR" a recibirlo a su entera satisfacción con todas la modificaciones realizadas por "EL ARRENDATARIO" para la instalación de sus oficinas y con el deterioro que por el uso normal sufra el mismo.

Es voluntad de "LAS PARTES" que para el caso de que "EL ARRENDADOR" no se constituya en el inmueble objeto del arrendamiento el día de la

Es voluntad de "LAS PARTES" que para el caso de que "EL ARRENDADOR" no se constituya en el inmueble objeto del arrendamiento el día de la terminación del presente acuerdo de voluntades, "EL ARRENDATARIO" efectuará la entrega y recepción jurídica del inmueble arrendado, ante la Autoridad Judicial competente, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes; por lo que una vez fenecida la vigencia del Contrato, los días subsecuentes a esta fecha no generarán concepto de renta ni pago proporcional de los días extraordinarios por el uso del inmueble.

QUINTA. PAGO DE SERVICIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL ARRENDADOR" hace la entrega del inmueble materia del presente Contrato a "EL ARRENDATARIO", sin adeudo alguno de los servicios de energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico, internet, así como de cualquier otro servicio de que dependa el inmueble, por lo que "EL ARRENDATARIO" sólo responderá de los servicios que contrate y de los que dependa dentro del periodo de vigencia del presente acuerdo de voluntades.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL ARRENDATARIO" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza en este acto, en cualquier tiempo por convenir así sus intereses y funciones, sin necesidad de resolución judicial y sin que exista penalización alguna; haciendo entrega material del inmueble a "EL ARRENDADOR", el día señalado para tal efecto entre "LAS PARTES"; en consecuencia, "EL ARRENDADOR" no podrá exigir por vía judicial o extrajudicial, el cumplimiento forzoso del presente Contrato. Por lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se compromete a dar aviso por escrito a "EL ARRENDADOR", el día y hora de la desocupación del inmueble, dos días antes al día señalado para la desocupación; con el fin de que se haga la entrega material, en atención a lo acordado en la cláusula CUARTA del presente Contrato.

Del mismo modo, "LAS PARTES" acuerdan que, "EL ARRENDADOR" estará obligado a devolver a "EL ARRENDATARIO", el monto de renta de los días no ocupados, tres días posteriores a la solicitud por escrito realizada por este último; en caso contrario "EL ARRENDATARIO" aplicará una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del arrendamiento. "LAS PARTES" acuerdan suscribir la constancia de finiquito de Contrato, instrumento para dar por terminada la relación contractual derivada del presente Contrato.

SÉPTIMA. SUBARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE.- "EL ARRENDATARIO", se compromete a no subarrendar ni ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso del inmueble materia de este Contrato, sin el consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR".

OCTAVA. ADECUACIONES, MODIFICACIONES O MEJORAS AL INMUEBLE.- "LAS PARTES" acuerdan que será "EL ARRENDATARIO" quien debe conservar

OCTAVA. ADECUACIONES, MODIFICACIONES O MEJORAS AL INMUEBLE.- "LAS PARTES" acuerdan que será "EL ARRENDATARIO" quien debe conservar el buen estado del inmueble, dando aviso de inmediato a "EL ARRENDADOR" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo, ya sea por causas ajenas y/o por causa de fuerza mayor, señalando un término prudente de tres días naturales a efecto de que, "EL ARRENDADOR" realice las reparaciones correspondientes, en caso de ser necesarias.

Convienen "LAS PARTES" que, si "EL ARRENDADOR" no iniciare la realización de las reparaciones, en un término que no exceda de tres días naturales contados a partir del aviso hecho por "EL ARRENDATARIO", podrán ser ejecutadas por éste último a cuenta de renta.

"LAS PARTES" pactan que durante la vigencia del arrendamiento, las adecuaciones o modificaciones que requiera el inmueble materia de este Contrato para cubrir las necesidades de "EL ARRENDATARIO", serán pagadas a su costa, salvo lo dispuesto por el artículo 2286 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; entendiendo que todas las obras o mejoras que se realicen en un futuro, quedarán en beneficio del inmueble y formarán en todo momento parte del patrimonio de "EL ARRENDADOR", excepto el caso previsto por el artículo 2303 del Código Civil citado con antelación.

NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Convienen "LAS PARTES" que, de impedirse el uso a "EL ARRENDATARIO" del bien arrendado, por causa de juicio reivindicatorio o por caso fortuito o de fuerza mayor, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2283 y 2296 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

**DÉCIMA. VICIOS OCULTOS Y REPARACIONES.-** De igual forma, "EL ARRENDADOR" será responsable de los vicios o defectos del bien arrendado que impidan su uso, no conocidos al momento de celebrar el presente acuerdo de voluntades, además de los vicios o defectos que sobrevengan en el curso del arrendamiento, sin culpa de "EL ARRENDATARIO". Obligándose también a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL ARRENDATARIO" si se le privare del uso o goce del inmueble objeto del presente Contrato, por virtud de evicción.

Por otro lado, "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que, "EL ARRENDATARIO" no se hará responsable de los daños realizados al bien inmueble

Por otro lado, "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que, "EL ARRENDATARIO" no se hará responsable de los daños realizados al bien inmueble materia de arrendamiento, por actos vandálicos; en todo caso, estará obligado a presentar la denuncia correspondiente a efecto de que la Autoridad Competente inicie las investigaciones y la probable responsabilidad de los involucrados; por lo que, "EL ARRENDADOR" no podrá exigir la reparación del daño provocado al bien hasta en tanto no se determine la responsabilidad en los daños.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Cualquier cambio, modificación o ampliación que se requiera al presente acuerdo de voluntades se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones que se establece en el presente Contrato, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS TRIBUNALES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier situación no prevista en el presente acuerdo de voluntades, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla vigente. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, de que cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo. Asimismo, para el caso de no llegar a una solución, se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" que en el intervienen, o	le su valor, alcance y consecuencias jurídicas, se suscribe por triplicado en la
Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a de	de 2025. Acompañando a la misma copia simple de la identificación de
"EL ARRENDADOR", así como los documentos aportados por el mismo.	
POR "EL ARRENDADOR"	POR "EL ARRENDATARIO"
TON ELANCISTADON	FOR LEARNENDATANIO

C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
(NOMBRE Y FIRMA)
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

a